

1 C O P I A : - En la Ciudad de Guanoa, Provincia del A
2 suay, República del Ecuador, a veinte i tres de Marzo de mil
3 novecientos ochenta i siete, ante mí Doctor Emiliano Peñafiel
4 Gerván, Notario Público de este Cantón, comparecieron los señ
5 res Ingeniero Comercial Ricardo Peña Payré, Don Alfredo Peña Pay
6 ré i Don Leonardo Ochoa Carrón, casados, menos el segundo que
7 es soltero; Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
8 Ciudad, capaces ante la Ley para contratar a quienes de consens
9 doy fe. Bien instruidos en el objeto i resultados legales de la
10 presente escritura a cuyo otorgamiento preceden libre i volun
11 tariamente, expusieron: Que elevan al actual instrumento públi
12 co el Contrato de Constitución de la Compañía por denominarse
13 "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA.",
14 constante de la Minuta que me entrega, cuyo texto es el sigui
15 ente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su
16 cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de
17 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que
18 se denominará "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA)
19 CIA. LTDA." de conformidad con las siguientes cláusulas: SOCIO
20 FUNDADORES, - Comparecen al otorgamiento de esta escritura, como
21 socios fundadores el Ingeniero Comercial Ricardo Peña Payré y
22 los señores Alfredo Peña Payré y Leonardo Ochoa Carrón, todos
23 ecuatorianos, capaces ante la Ley y domiciliados en esta Ciudad
24 de Guanoa. - ESTATUTOS. - TITULO UNO: Denominación, Domicilio, Ob
25 jeto y Plazo. - ARTICULO PRIMERO: Constituyese una compañía de
26 Responsabilidad limitada, que se denominará "HIDROINSTALACIO
27 NES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA.", la cual en razón
28 de su nacionalidad ecuatoriana, se registró por las leyes del

Una

país y por los presentes estatutos, teniendo su domicilio social en Quenca, pero con facultad para establecer oficinas sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto la comercialización de todo lo relacionado con instalaciones hidráulicas, estructuras metálicas y materiales de construcción en general, y la prestación de servicios de diseño, ensamblaje, mantenimiento, y afines a sus clientes; pudiendo además ejecutar o celebrar válidamente cualquier acto o contrato relacionado con su objeto, realizar inversiones o formar parte de otras compañías.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, o disolver anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.-

TITULO DOS: Capital Social.-ARTICULO CUARTO: El capital social es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividida en setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- **ARTICULO QUINTO:** Los certificados de aportación, que se emitirán de acuerdo con las procripciones legales, serán nominativos, indivisibles e intransferibles, e irán numerados y firmados por el Presidente y el Gerente. La compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones, en el que se anotarán los nombres de los socios fundadores con indicación del capital aportado, y se inscribirán luego todas las modificaciones que se produzcan.- **ARTICULO SEXTO:** Las participaciones sólo serán transferibles por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital social, y con los requisitos forma-

1 les que establece la Ley. Serán en cambio transmisibles por
 2 herencia, en cuyo caso, los herederos del socio fallecido, de-
 3 berán nombrar una persona que los represente ante la sociedad,
 4 hasta que se perfeccione la partición y sea conocida por la
 5 Junta General; luego de lo cual se hará la inscripción corres-
 6 pondiente en el libro de participaciones, se anulará el cer-
 7 tificado de aportación anterior, y se emitirán en su lugar, y
 8 de más según el caso, a favor del o los adjudicatarios. -
 9 **ARTICULO SEPTIMO:** El capital social podrá elevarse en cual-
 10 quier tiempo, si lo resuelve la junta general con el voto de
 11 quienes representen el setenta y cinco por ciento de las par-
 12 ticipaciones como mínimo. En tal caso, los socios tendrán de-
 13 rache preferente para suscribir la elevación, en proporción
 14 al capital que representen. La propia junta general que decida
 15 el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de
 16 este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será neces-
 17 rio el consentimiento unánime del capital social. - **TITULO TRES:**
 18 **Ejercicio económico, balances y utilidades. - ARTICULO OCTAVO:**
 19 El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y
 20 uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterán a
 21 consideración de la junta general, los balances de Pérdidas y
 22 Ganancias y de situación, acompañados de los informes del Ge-
 23 ronte y del Comisario. Durante los ocho días anteriores a la
 24 reunión de la junta, los socios podrán examinar, en las oficinas
 25 de la compañía, tales balances e informes. - **ARTICULO NOVE-**
 26 **NO:** La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia
 27 líquida realizada, de la cual se separará necesariamente el cinco
 28 por ciento cada año, para la formación del fondo de reser-

1 va legal, hasta cuando éste llegue al veinte por ciento del
2 capital. Una vez separado este porcentaje, e completando di-
3 cho límite, la junta decidirá libremente la cantidad que ha-
4 brá de destinarse a reservas voluntarias o facultativas, gene-
5 rales o especiales; las participaciones que pueden acordarse
6 en favor de funcionarios o empleados como remuneración por su
7 trabajo, y el monto de los dividendos que habrán de repartir-
8 se proporcionalmente entre los socios. El pago de tales divi-
9 dendos se efectuará en las oficinas de la compañía, a partir
10 de la fecha que fije la propia junta.- TITULO CUARTO: Admi-
11 nistración y Representación.- ARTICULO DECIMO: La sociedad
12 estará regida por la Junta General de socios, el Presidente y
13 el Gerente, cada uno con las atribuciones que determinan en
14 estos estatutos e en la Ley. La representación legal corres-
15 pónde al Gerente, y sólo en caso de subrogación, al presiden-
16 te.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La junta general, que será la
17 más alta autoridad de la compañía, estará compuesta por los
18 socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinaria-
19 mente una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes
20 a la finalización de cada ejercicio económico; y extraordina-
21 riamente en cualquier momento.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La
22 convocatoria se hará mediante carta personal a cada socio, con
23 anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para
24 la sesión. En la convocatoria deberán indicarse los asuntos
25 que serán tratados, y sólo ellos se podrán tomar resoluciones.
26 La junta general podrá sesionar, sin embargo, ordinaria e ex-
27 traordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando todos
28 los socios estuvieren presentes, y acuerde en la celebración

1 de la junta y en los asuntos a tratar.- ARTICULO DECIMO TERCERO-

2 RQ: Los socios podrán concurrir a las juntas generales, pers-
3 onalmente o hacerse representar por otra persona, en cuyo caso
4 la representación se conferirá mediante carta-poder, y con ca-
5 rácter especial para cada junta, salvo que se trate de una re-
6 presentación legal o de poder conferido por escritura pública.-

7 ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que se instale la Junta General
8 en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de quie-
9 nes representen por lo menos la mitad más una de las participa-
10 ciones en que está dividido el capital. Si no se obtuviera as-
11 te quorum, se hará una segunda convocatoria, mediante ocho días
12 por lo menos, y la junta sesionará entonces con el número de
13 socios que concurren.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Presidirá la

14 sesión el presidente de la compañía y actuará de secretario el
15 gerente. A falta de ellos, la persona que designe la propia
16 junta. Los socios intervendrán con un voto por cada participa-
17 ción, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de las
18 votos presentes, salvo disposición en contrario de la Ley o de
19 estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se su-
20 marán a la mayoría. Las actas de las sesiones se llevarán a má-
21 quina, en hojas rubricadas y foliadas, que se archivarán cron-
22 ológicamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Como el más alto organis-
23 mo de la compañía, la Junta General tendrá todas las atribucio-
24 nes necesarias para resolver cualquier asunto referente a la
25 marcha de la misma; y según de su competencia privativa, aque-
26 llas que puntualiza, como sus atribuciones, la ley de Compañías.-

27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente que podrá ser o no so-
28 cio será elegido por la Junta General; tendrá un período de cin-

1 ~~se años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y ejercerá~~
2 ~~su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento,~~
3 ~~con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercan-~~
4 ~~til, lo servirá de suficiente credencial; y sus atribuciones~~
5 ~~y deberes serán los siguientes: a) Convocar a presidir las~~
6 ~~sesiones de junta general; b) Llevar a conocimiento de la jun-~~
7 ~~ta todos los asuntos que fueren de competencia de ésta, y es-~~
8 ~~pecialmente los informes y balances que deberán presentarse~~
9 ~~al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movi-~~
10 ~~miento económico y la correcta gestión administrativa; d) Le-~~
11 ~~galizar con su firma los certificados de aportación y las ac-~~
12 ~~tas de junta general; e) Subrogar al gerente, con todos sus~~
13 ~~derechos y deberes, en caso de falta temporal o impedimento,~~
14 ~~bastando para ello una comunicación escrita de ésta; f) For-~~
15 ~~mular los reglamentos que creyere necesarios, y someterlos a~~
16 ~~consideración de la junta general; g) Cumplir y hacer cumplir~~
17 ~~la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y~~
18 ~~las resoluciones de la junta general.- ARTICULO DECIMO OCTA-~~
19 ~~VO: El gerente, que podrá ser o no socio, será también nombra-~~
20 ~~do por la Junta General; tendrá un periodo de cinco años pu-~~
21 ~~diendo ser indefinidamente reelegido, y ejercerá su cargo has-~~
22 ~~ta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón~~
23 ~~de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil, y lo~~
24 ~~servirá de suficiente credencial, siendo sus atribuciones y de-~~
25 ~~beres los siguientes: a) Representar a la sociedad, judicial~~
26 ~~o extrajudicialmente, en todo acto o contrato, debiendo enten-~~
27 ~~derse que se encuentra investido de las más amplias facultades,~~
28 ~~incluso aquellas para las cuales, según el Código de Pro-~~

1 cedimiento Civil, los mandatarios necesitan de cláusula espe-
 2 cial. Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la
 3 Ley de Compañías el Gerente necesitará autorización de la Jun-
 4 ta General para todo negocio que mire al dominio de bienes in-
 5 muebles. b) Administrar la sociedad. c) Nombrar o renovar
 6 empleados, y fijar sus remuneraciones. d) Presentar cada a-
 7 ño a la junta general de socios, el informe de labores, la li-
 8 quidación de Pérdidas y Ganancias, el Balance de Situación, y
 9 un proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a se-
 10 siones de junta general, en caso de que no lo hiciera el pre-
 11 sidente; f) Actuar como secretario de las juntas generales,
 12 y dar fé de todos los asuntos de la compañía. g) Suscribir,
 13 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aporta-
 14 ción, y las actas de las sesiones en las que actúe como secre-
 15 tario. h) Subrogar al Presidente en caso de falta temporal
 16 e ausencia. i) Inscribir en el mes de Enero de cada año, en
 17 el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la
 18 compañía, con indicación del capital representado; j) Cumplir
 19 y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que
 20 se dictaren, y las resoluciones de la junta general. k) Las
 21 demás atribuciones y deberes que le corresponden en virtud de
 22 la Ley, o de otras disposiciones estatutarias.- TITULO CIN-
 23 -CO: De los Comisarios. ARTICULO DECIMO NOVENO: La junta ge-
 24 neral nombrará cada año un comisario principal y un suplente,
 25 socio o no, fijado sus remuneraciones. El comisario princi-
 26 pal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las
 27 operaciones sociales, son dependencia de la administración, y
 28 presentará anualmente un informe a la Junta General. En caso

1 de falta e incumplimiento notorio del comisario principal, el
2 presidente y el gerente, actuando en conjunto llamarán al su-
3 plente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones
4 de principal. - TITULO SEIS. - Disolución y Liquidación. -
5 ARTICULO VIGESIMO: La compañía se disolverá por las causas pre-
6 vistas en la Ley. Actuará de liquidador el gerente, salvo que
7 la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que
8 el setenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital con-
9 curreniente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro li-
10 quidador. - DECLARACIONES. - PRIMERA: SUSCRIPCIONES Y PAGOS. -
11 Las setecientas participaciones en que está dividida el capi-
12 tal han sido íntegramente suscritas y la mitad de su valor es-
13 tá pagado en efectivo, como sigue: El Ingeniero Comercial Ri-
14 cardo Peña Payré suscribe seiscientas treinta participaciones
15 y paga trescientas quince mil sueros, el señor Alfredo Peña
16 Payré suscribe treinta y cinco participaciones y paga diez y
17 siete mil quinientos sueros; y el señor Leonardo Ochoa Garriga
18 suscribe treinta y cinco participaciones y paga diez y siete
19 mil quinientos sueros. Los trescientos cincuenta mil sueros
20 pagados en total por los tres socios suscriptores han sido de-
21 positados en la cuenta de Integración de Capital abierta en
22 el Banco del Austro según consta del documento que se adjunta
23 para que se transcriba. Para el pago del cincuenta por cien-
24 to restante se ha fijado el plazo de noventa días a contarse
25 desde la presente fecha. - SEGUNDA: NOMBRAMIENTO. - Por acuerdo
26 unánime se nombra al Ingeniero Comercial Ricardo Peña Payré
27 como gerente interino, facultándole expresamente para que rea-
28 lize las gestiones necesarias a fin de obtener la legaliza-

1 ción definitiva de este contrato, luego de la cual, convocará
 2 la primera junta general. Sirvase Usted Señor Notario agregar
 3 las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa vali-
 4 den de la escritura e insertar el texto del certificado bancario
 5 que se adjunta. Cuenca, diez i siete de marzo de mil novecien-
 6 tos ochenta i siete. -J. Maldonado A., -Dr. Jorge Maldonado Aguilar,
 7 Abogado, Matrícula Número 77.- Hasta aquí la Minuta que se agre-
 8 ga, la misma que los comparecientes reconocieron como suya la
 9 aprueban i ratifican en todas sus partes i la dejan elevada a
 10 escritura pública para que surta sus efectos legales la Consti-
 11 tución de la Compañía "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS APINES
 12 (HIDROSA) CIA. LTDA." en dicha Minuta detallada, advirtiéndoles
 13 de la obligación que tienen de hacer aprobar legalmente esta es-
 14 critura, publicar su extracto por la Prensa i obtener su inscrip-
 15 ción en el Registro Mercantil. Esta escritura se halla exenta
 16 de pago de impuestos de conformidad con la Ley i portan los com-
 17 parecientes las Cédulas respectivas. Se deja constancia de que
 18 los señores comparecientes Ricardo i Alfredo Pared Payré i Leo-
 19 nardo Cohen Gorrón, no adeudan al Fisco, comprobando este parti-
 20 cular con los certificados conferidos en fecha veinte de Marzo
 21 actual por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Asuay
 22 con los números 167433, 167432 i 167434, en su orden, los mismos
 23 que se adjuntarán originales a la primera copia de esta escri-
 24 tura. -DOCUMENTO HABILITANTE: BANCO DEL AUSTRO, -ORIGINAL, -Cuenca,
 25 a dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta i siete. N:253.
 26 C E R T I F I C A M O S: Que hemos recibido la cantidad de TRESC-
 27 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100. (\$350,000.00), que correspon-
 28 de a aportación para la cuenta Integración de Capital de la Com-

1 compañía en formación que se denominará: **HIDROINSTALACIONES Y SER-**
 2 **VICIOS AFINES CIA, LTDA, "HIDROSA"**, Dicho aporte corresponde a las
 3 siguientes personas: **RICARDO PEÑA PAYRO** **Q/ 315.000,00**
 4 **ALFREDO PEÑA PAYRO** **17.500,00**
 5 **LEONARDO OCHOA CARRION** **17.500,00**
 6 **TOTAL** **350.000,00**

7 El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuen-
 8 ta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan
 9 pronto sea constituida, para la cual deberán presentar al Banco
 10 la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Memorias
 11 tes debidamente inscritos y un Certificado de la Superintenden-
 12 cia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha
 13 quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a efec-
 14 tuarse la constitución de la compañía o desistieren de sus pro-
 15 pósito, las personas que constan en este certificado para que se
 16 les pueda reembolsar el valor respectivo, deberán entregar al Ban-
 17 co el presente certificado y la autorización otorgada al efecto
 18 por el Superintendente de Compañías. Atentamente, **BANCO DEL AUS-**
 19 **TRO S.A., f). P. Reyes V., Dr. Francisco Reyes V., GERENTE APODERA-**
 20 **DO, (Hay un sello).- El documento transcrito se agrega.- Leído**
 21 **este instrumento, íntegramente, a los contratantes, por mí el No-**
 22 **tario, se ratificaron en su contenido i firmaron conmigo, en uni-**
 23 **dad de actas: Doy fe.- (Firmado) R. Peña P.-C.C.010103572-3.- Alf.**
 24 **Peña Payró.-C.C.010153263-8.- L. Ochoa C.-C.C.010008546-3.- El No-**
 25 **tario Emil. V. Feigón G.,- Enmendado:- aportación=dividido=absolu-**
 26 **ta-gestión.-Vale.**

Se otorgó en

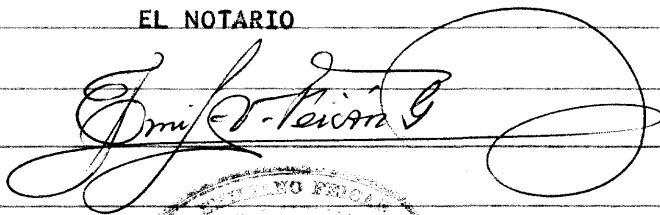
te en fe de ello, confiere esta Segunda Copia, signada, sellada i firmada en la Ciudad de Cuenca, el día de su celebración.

El Notario  Dr. César Toral Vásquez

Doy fe: que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz que contiene la escritura de Constitución de la Compañía "HIDROINSTALACIONES Y SERVICIOS AFINES (HIDROSA) CIA. LTDA.", cuya copia antecede, que dicha escritura ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Doctor César Toral Vásquez, mediante la Resolución expedida con el número 87-3-2-1-100, en fecha 31 de Marzo del año que decurre.

Cuenca, Abril 6 de 1987

EL NOTARIO





Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 78 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nro. 87-3-2-1-100; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escri-

1 tura.- He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA

2 9 DE ABRIL DE 1987.-

3 *Ramirez*

